



BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

27 FEB 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

537-26

al

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA DE CARGA PARA  
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 341-CM-1990 Aprueba el Contrato de Concesión para la prestación del servicio de energía eléctrica.

#### FUNDAMENTOS

La transición energética y la movilidad sustentable constituyen uno de los desafíos centrales que las ciudades deben abordar en el siglo XXI. San Carlos de Bariloche, reconocida internacionalmente por su incomparable entorno natural y su perfil turístico de alta jerarquía, tiene la responsabilidad y la oportunidad histórica de posicionarse como una ciudad pionera en la adopción de tecnologías limpias y en la construcción de un modelo de desarrollo urbano ambientalmente sostenible.

La electromovilidad representa una política pública estratégica a nivel global para reducir emisiones contaminantes, mitigar el cambio climático y mejorar la calidad ambiental urbana. La Organización de las Naciones Unidas, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y el ODS 13 (Acción por el clima), insta a los gobiernos locales a adoptar medidas concretas para descarbonizar sus economías y promover patrones de consumo energético más eficientes y respetuosos con el ambiente.

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-01)

Nuestra ciudad, inserta en un ecosistema de alta fragilidad como es la región andino-patagónica, enfrenta el desafío de compatibilizar su crecimiento turístico y urbano con la preservación de su patrimonio natural. El sector transporte es uno de los principales responsables de emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos locales, lo que impone la necesidad de impulsar políticas públicas orientadas a su transformación progresiva. La infraestructura de carga para vehículos eléctricos constituye la base material sobre la cual podrá desarrollarse esta transición, ya que sin puntos de recarga accesibles y confiables, la incorporación de vehículos eléctricos por parte de residentes, turistas y operadores económicos resulta inviable.

La autonomía municipal reconocida por el artículo 123 de la Constitución Nacional y por la Carta Orgánica Municipal habilita a este Concejo a regular el uso del espacio público, establecer condiciones para nuevas construcciones y promover políticas ambientales locales. En ejercicio de estas atribuciones, resulta necesario generar un marco regulatorio claro, predecible y promotor de inversiones que incentive tanto al sector público como al privado a participar activamente en el despliegue de una red de carga eléctrica en todo el ejido municipal.

El desarrollo de esta infraestructura no solo atiende a una necesidad ambiental, sino que también abre oportunidades económicas y estratégicas para Bariloche. La disponibilidad de estaciones de carga permitirá posicionar a la ciudad como un nodo estratégico del futuro corredor eléctrico turístico de la Patagonia, particularmente en vinculación con la Ruta Nacional N° 40, por la que transitan anualmente miles de viajeros nacionales e internacionales. Ser pioneros en esta materia constituye una ventaja competitiva para atraer un turismo cada vez más consciente y demandante de destinos sustentables.

Asimismo, la infraestructura de carga debe concebirse en estrecha vinculación con el servicio público de transporte urbano de pasajeros. La futura electrificación de la flota de colectivos, taxis y rêmises, así como de las flotas municipales, requiere una planificación anticipada que garantice la disponibilidad de puntos de recarga adecuados, preferentemente abastecidos con energías renovables mediante generación solar distribuida. Esta integración entre política energética y política de transporte resulta indispensable para alcanzar los objetivos de sustentabilidad planteados.

La creación del Registro Municipal de Operadores, el establecimiento de estándares para nuevas construcciones y la obligación progresiva para grandes generadores de demanda (centros comerciales, hoteles, estacionamientos masivos) de prever infraestructura de carga, constituyen herramientas regulatorias que aseguran un



**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

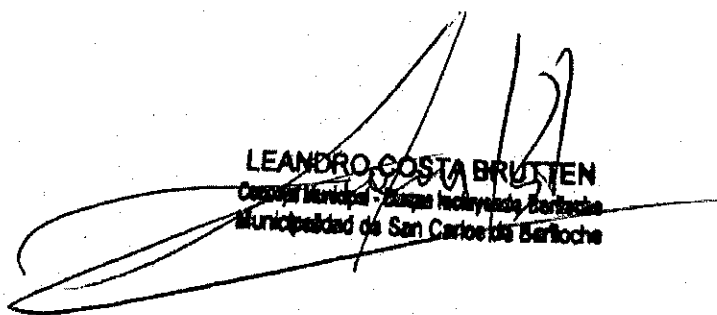
Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421 CM-04)

despliegue ordenado y equitativo. Paralelamente, los incentivos fiscales y administrativos previstos promueven la adhesión voluntaria y reconocen a aquellos actores económicos que se suman a esta transformación.

Resulta igualmente fundamental la creación del Fondo Municipal de Electromovilidad, que permitirá captar recursos provenientes de aportes municipales, convenios nacionales e internacionales, y financiamiento climático, para ser destinados específicamente a la instalación de infraestructura pública y a la promoción de la movilidad sustentable. Este fondo constituye una herramienta de gestión indispensable para materializar los objetivos de la presente ordenanza.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de dotar a San Carlos de Bariloche de un marco normativo moderno, sustentable y estratégico, que anticipe las transformaciones globales y posicione a nuestra ciudad a la vanguardia de las políticas ambientales urbanas en la Argentina y la Patagonia.

**AUTOR: Leandro Costa Brutten, Incluyendo Bariloche**

  
**LEANDRO COSTA BRUTTEN**  
Concejo Municipal - Zona Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**COLABORADORES: Dante Daniel Paz, Incluyendo Bariloche**

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**



BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

ORDENANZA

- Art. 1°) Se crea el Régimen Municipal de Infraestructura de Carga para Vehículos Eléctricos, destinado a regular, promover e incentivar la instalación y funcionamiento de puntos de carga eléctrica dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2°) Se declara de interés estratégico municipal el desarrollo de la electromovilidad, la transición energética y la infraestructura urbana de carga eléctrica, por su contribución a la sustentabilidad ambiental, la calidad de vida y el desarrollo turístico de la ciudad.
- Art. 3°) Se entiende por Punto de Carga Eléctrica Vehicular (PCEV) a todo dispositivo destinado al suministro de energía eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos o híbridos enchufables, cualquiera sea su titularidad, ubicación o modalidad de acceso.
- Art. 4°) Créase la Red Municipal de Carga Eléctrica de San Carlos de Bariloche, integrada por:
- a) Estaciones públicas municipales;
  - b) Estaciones privadas de acceso público habilitadas;
  - c) Infraestructura instalada por empresas distribuidoras de energía;
  - d) Establecimientos turísticos, comerciales, industriales y estacionamientos adheridos.
- Art. 5°) Se autoriza la instalación de puntos de carga eléctrica en:
- a) Vía pública;
  - b) Estacionamientos municipales;
  - c) Parques, plazas y espacios urbanos;
  - d) Estaciones de servicio;
  - e) Establecimientos privados con acceso público;
- previa autorización municipal, la cual tendrá carácter precario y revocable, debiendo garantizarse el libre tránsito y la accesibilidad universal.
- Art. 6°) Deberán prever infraestructura de carga eléctrica, en los términos que fije la reglamentación:



BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

- a) Estacionamientos con más de veinte (20) plazas;
  - b) Centros comerciales con superficie mayor a mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>);
  - c) Hoteles de tres (3) estrellas o superior;
  - d) Nuevas estaciones de servicio o aquellas que realicen renovaciones integrales.
- Deberá destinarse como mínimo el cinco por ciento (5 %) de las plazas de estacionamiento a vehículos eléctricos en proceso de carga.

Art. 7º) Toda nueva edificación que incluya estacionamientos deberá prever canalizaciones eléctricas, obra civil e infraestructura técnica necesaria para la futura instalación de puntos de carga eléctrica, conforme lo establezca la reglamentación. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA  
El Presupuesto Municipal deberá contemplar anualmente partidas destinadas a:

- a) Adquisición y renovación de unidades;
- b) Sosténimiento operativo;
- c) Infraestructura;
- d) Modernización tecnológica;
- e) Transición energética;
- f) Financiamiento del sistema de Tarifa Residente y otros mecanismos de equidad social.

Art. 8º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar, operar o concesionar puntos de carga eléctrica mediante:

- a) Gestión directa;
- b) Empresas estatales o mixtas, incluyendo SAPEMBA;
- c) Sociedades de economía mixta;
- d) Convenios público-privados.

Art. 9º) La planificación y expansión de la infraestructura de carga priorizará el abastecimiento energético de:

- a) Transporte público urbano de pasajeros;
- b) Taxis y remises;
- c) Flotas municipales;
- d) Logística urbana sustentable.

Art. 10º) El Municipio promoverá prioritariamente el abastecimiento de los puntos



BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

de carga mediante energías renovables, especialmente a través de generación solar distribuida y sistemas de almacenamiento energético.

- Art. 11°) Créase el Registro Municipal de Operadores de Infraestructura de Carga Eléctrica Vehicular, de carácter obligatorio para personas físicas o jurídicas que instalen o exploten puntos de carga dentro del ejido municipal.
- Art. 12°) La autoridad de aplicación, que es la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, podrá establecer criterios de transparencia tarifaria, publicación obligatoria de precios y condiciones de acceso equitativo al servicio, protegiendo los derechos de las personas usuarias.
- Art. 13°) Los establecimientos adheridos a la Red Municipal de Carga Eléctrica podrán acceder a:
- a) Reducción de tasas municipales por publicidad y propaganda;
  - b) Prioridad en trámites administrativos y habilitaciones;
  - c) Certificación municipal de establecimiento sustentable para fines promocionales y turísticos.
- Art. 14°) Los espacios de estacionamiento destinados a carga eléctrica serán de uso exclusivo para vehículos eléctricos o híbridos enchufables mientras se encuentren en proceso de carga, quedando prohibido su ocupación por otros vehículos.
- Art. 15°) El Municipio promoverá la instalación de estaciones de carga rápida en accesos urbanos, corredores turísticos y vinculaciones regionales asociadas a la Ruta Nacional N° 40, en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipios vecinos.
- Art. 16°) Se crea el Fondo Municipal de Electromovilidad destinado a financiar infraestructura de carga, movilidad sustentable, programas de reconversión de flotas y campañas de concientización.
- El Fondo se integrará mediante:
- a) Aportes específicos del Presupuesto Municipal;
  - b) Convenios con organismos nacionales e internacionales;
  - c) Financiamiento climático y de organismos multilaterales;
  - d) Canon por uso del espacio público para explotación comercial de puntos de carga;



BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-01)

e) Donaciones, legados y otros recursos que se asignen.

- Art. 17°) El Departamento Ejecutivo elaborará el Plan Municipal de Expansión de Infraestructura de Carga Eléctrica dentro de los ciento ochenta (180) días de reglamentada la presente ordenanza, con participación del Concejo Municipal, cámaras empresariales y organizaciones ambientales.
- Art. 18°) El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación, debiendo establecer plazos, gradualidades, especificaciones técnicas y procedimientos para su efectiva implementación.
- Art. 19°) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.